

PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE CADAVERES (EL SALVADOR)

Requisitos necesarios para permiso de “Exhumación” para traslado de restos de personas fuera de El Salvador por Vía Aérea, con base al Código del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

1. Solicitud en papel notarial, dirigida al Director Departamental de la Zona Metropolitana de San Salvador, en la que se detalla el país y lugar destino donde se trasladará el cadáver, y solicita autorización para la salida del cadáver de El Salvador.
La solicitud incluye las generales del traslado:
Nombre de la línea aérea
Número de vuelo
Fecha y hora de salida
Nombre del fallecido
Persona responsable para el traslado
2. Se requiere además partida de defunción del fallecido o acta de defunción extendida.
3. Certificación médica o constancia que indique la causa del fallecimiento.
4. Certificación del cierre hermético del ataúd, firmada por el Inspector Técnico en Saneamiento Ambiental de la zona Centro de San Salvador, o Unidad de Salud.
5. Si el cadáver tiene más de 24 horas de fallecido, se presenta certificación de Embalsamamiento extendida por la Funeraria responsable.
6. Se cancela \$0.80 cts. Como impuesto de contribución indirecta en el edificio Tres Torres, del Ministerio de Hacienda, quien emite la orden de pago hasta que cumpla con todos los requisitos que se solicitan.
7. Para el numeral anterior , se hace necesario presentar debidamente completo el Papel notarial, a fin que la oficina del Ministerio de Hacienda elabore el permiso Solicitado.

Tramite para el envío de Restos Humanos
Desde el Salvador hacia
Cualquier otro país
Transporte: Aéreo

1. Asentar defunción y gestionar la autentica por el Jefe del Registro Familiar del lugar y la autentica del Alcalde respectivo.
2. Autentica de Gobernación departamental.
3. Autentica del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Autentica y permiso de traslado de la Fiscalía General de la Departamental, en la unidad de Delitos relativos a la vida e integridad física.
5. Se elabora nota a la Embajada del país destino para el traslado de los restos, presentando constancia de embalsamamiento de FUDEEFA.
6. Se presenta solicitud de traslado de restos humanos al Director de SIBASI Centro, detallando:
Fecha y hora de vuelo
Número de vuelo
Nombre de la aerolínea responsable
Dirección de su destino en papel notarial con el nombre y generales del familiar solicitante
Nombre del fallecido.
7. El Director del SIBASI Centro redacta dicha autorización concediendo el permiso respectivo y designa al Inspector de Saneamiento Ambiental responsable de presenciar y verificar la efectividad del sellamiento del ataúd de zinc; posteriormente sellado, el Inspector coloca el sello correspondiente, para luego colocar el ataúd de zinc al ataúd de madera.
8. El Ministerio de Salud ordena que todo envío de restos al exterior, deberán ser en ataúdes de zinc, independientemente la causa de muerte y el país destino.
9. Posterior al sellamiento, e Inspector de Saneamiento Ambiental elabora constancia que da fe de la acción y que se ha cumplido con las normativas exigidas por el Ministerio de Salud. Este es el paso final para recibir firmado y sellado el permiso que extiende el director de SIBASI Centro para ser trasladados los restos del fallecido.
10. Se presenta toda la documentación a la Embajada del país destino para la auténtica general.

11. La funeraria es responsable de colocar en el ataúd un fardo de madera, preparando así el embalaje correspondiente.
12. Finalmente se conducen los restos con toda la documentación requerida original y copia para ser entregado a la línea aérea que lo trasladará.

Procedimientos para recibir restos humanos Cualquier país del mundo hacia el Salvador

1. Solicitud del contratante aceptando las condiciones del servicio. Esta solicitud Puede realizarse vía teléfono, fax o correo electrónico, verificando FUDEFA la Veracidad de la información.
2. La familia proporciona nombre de la funeraria, dirección y teléfono, así como el nombre de la persona fallecida, nombre de la línea aérea, número, fecha y hora del vuelo.
Se espera además que la funeraria extranjera responsable del envío remita a FUDEFA vía fax o correo electrónico, las generalidades del caso señaladas en párrafo anterior.
3. FUDEFA confirma con la funeraria extranjera y con la familia el día de la recepción del cuerpo.
4. La familia responsable en el país, se presenta a FUDEFA el día programado de la recepción del vuelo, a fin que acompañe a la delegación que asistirá de FUDEFA para retirar el cuerpo; se hace necesario que un familiar reconozca a la persona fallecida y verifique además las condiciones del mismo.
5. Se recibe el cuerpo con toda la documentación de defunción, permisos de salud, constancia de embalsamamiento y permisos consulares.
6. Conducción de restos al lugar seleccionado por la familia, ya sea a la funeraria, Iglesia o Parque cementerio.
7. De los documentos recibidos se obtiene copia y se presenta a la Alcaldía Correspondiente de donde se realizará el funeral, cancelando para ello los Impuestos correspondientes.
8. No se realiza el trámite de asentamiento de partida de defunción, pues este documento es extendido por el país origen.
9. En caso que el fallecido deje bienes es necesario presentar la partida de defunción a la Alcaldía Central o a sus distritos para traducirla al español y extender defunción para hacer constar que dicho Ciudadano ya falleció y los familiares pueden realizar las diligencias respectivas.

Los documentos se presentan al Ministerio de Relaciones exteriores para ser Autenticados y con éstos la familia hace los trámites que sean necesarios.

Glosario:

SIBASI

Sistema básico de Salud Integral

Gobernación Departamental

Delegación que realiza trámites diversos como auxiliar de la Alcaldía Municipal